

BOLETIN OFICIAL

balear.

NÚM.

498

Artículo de oficio.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

Habiendo sido admitidas por el Estamento de Sres. Procuradores las renunciaciones de D. Gerónimo Alemañy, D. José Fonticheli, y D. Narciso Mercadal, electos para este cargo por esta provincia; y debiendo procederse á nueva eleccion en su reemplazo en cumplimiento de lo resuelto por S. M. en reales órdenes de 7. y 9 de abril último, convoqué con este objeto la junta electoral de provincia para el dia de ayer. á la que concurrieron los Sres. electores D. Juan Peretó de Vidal, D. Pedro José Moyá, y D. Pedro Gacias, por el partido de Palma; don José Montis, y D. José Ferrer, por el de Inca; D. Antonio Ballester, y D. Cristobal Mir, por el de Mahon; D. Juan Carreras, y D. Jaime Pujol, por el de Ciudadela; D. Miguel Sorá y Tur, por el de Iviza; D. Sebastian Roselló, y D. Juan Bartolomé Bosch, por el de Manacor. Constituida legalmente la Junta y observadas todas las formalidades prescritas para este solemne acto, se procedió á la votación y quedaron elegidos por unanimidad de votos para Procuradores á Córtes por esta provincia en la actual legislatura los Sres. D. Pascual Felipe Zanglada, Ballester de Togores conde de Ayamans, regidor del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, vice-presidente nombrado por S. M. de la junta de comercio de esta plaza, vocal de la comision provincial de instruccion primaria, y de la junta directiva del Instituto Balear é individuo de la sociedad económica Mallorquina; D. Pedro Juan Morell, abogado y catedrático de legislacion en el Instituto Balear, auditor interino de Guerra de estas islas é individuo también de la misma sociedad; y D. Francisco Preto y Neto, natural de Mahon, oficial de la secretaria de Estado y del Despacho de la Gobernacion del reino secretario de la diputacion permanente de la sociedad mallorquina en la córte, y persona bastante conocida por sus antecedentes en la carrera de la libertad é ilustracion. La distinguida confianza que han merecido de la junta estos dignos sujetos me dispensa de hacer mencion de sus conocimientos, patriotismo y acreditada adhesion al trono de nuestra augusta Reina, bien persuadido de que ofenderia s

delicadeza y modestia si me propusiera dar una idea del mérito y apreciables circunstancias que respectivamente los distinguen. Bástame publicar sus nombres para que los pueblos de esta provincia sepan quienes son sus representantes en el Estamento popular y tengan la debida confianza en el esmero con que procurarán llenar los deberes de su delicado y patriótico encargo. Palma 9 de mayo de 1836. — José María Bremon.



Comision de la Real Caja de Amortizacion de esta provincia.

La Junta de liquidacion de la deuda del Estado me comunica para su publicacion el aviso siguiente:

Por Real órden de 8 del corriente abril se ha servido declarar S. M. la Reina Gobernadora que los recibos de réditos de Vales se comprenden entre las diferentes especies de deuda llamada á consolidacion por el Real decreto de 28 de febrero último, pero precediendo para que disfruten de este beneficio su presentacion á exámen y reconocimiento en las oficinas de la liquidacion general de la Deuda del Estado, y la espedicion de las convenientes certificaciones por la Real Caja de Amortizacion.

En consecuencia la Junta de liquidacion de la deuda del Estado ha dispuesto que desde luego se admitan en las comisiones de la referida Real Caja en las provincias los recibos de réditos de Vales Reales sin distincion de épocas; haciéndose su presentacion con facturas duplicadas, arregladas á los modelos de las dos últimas presentaciones de esta misma clase de documentos, pero cuidando los tenedores de formar las indicadas facturas con la clasificacion siguiente:

Una para los recibos de interes del año de 1800.

Otra id. de los años de 1801 á 1814 inclusive.

Otra id. de 1815 á 1819 idem.

Otra id. de 1821 y 1822, que tienen en el membrete las iniciales R. E. ó E. N.

Otros id. del año de 1822 que no tienen dichas iniciales.

Y otra id. del año de 1824.

Las facturas, segun previene el art. 39 de la Instruccion aprobada por S. M. en 14 de marzo próximo pasado, espresarán el pormenor de los recibos, los cuales han de resultar precisamente endosados ó encabezados al sugeto ó corporacion que conste de las facturas que habrá de ser el verdadero propietario.

Las remesas á la Junta de los recibos presentados en las comisiones se verificarán indefectiblemente en el último correo de cada semana, mientras otra cosa no se dispusiere.

El modelo con que se han de presentar los recibos es como sigue:

FACTURA de recibos de intereses de Vales que presenta
D. para su conversion en documentos
de la deuda sin interes, cuyo pormenor es el siguiente:

NUM. DE RECIBOS.	PROVINCIAS	FECHAS DE LOS RECIBOS.	CLASES.	Cantidades	
				Rs.	mrs.
I.....	Madrid.....	1.º febrero de 1800..	300	180	17
				180	17

Aquí la fecha.

Aquí la firma del interesado.

Se advierte tambien que la presentacion de la deuda consolidada transferible para el cobro del semestre vencido en 1.º de abril último fenece el dia 16 del actual. Palma 9 de mayo de 1836. = *Martin Mayol.*

REAL AUDIENCIA DE MALLORCA.

El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado á esta Real Audiencia por conducto del Sr. Regente en 15 del próximo pasado abril la Real orden que sigue:

En 7 del actual me dice el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda lo que copio. = Escmo. Sr. = Con fecha 22 de febrero último se comunicó por este Ministerio al Director general de Rentas estancadas la Real orden siguiente. = Enterada la Reina Gobernadora de la consulta de V. E. fecha 24 de diciembre último, y conformándose S. M. con el parecer del Consejo Real de España é Indias, ha tenido á bien declarar que el artículo 7.º de la ley de 26 de mayo de 1835 no autoriza á librar en papel comun los segundos documentos de giro que deben ser estendidos lo mismo que los terceros, cuando haya necesidad de usar de ellos, en papel del Gobierno, con el sello y timbre de costumbre, mandando por tanto que á los infractores, endosantes y tenedores, y en su caso á los Jueces y escribanos, se apliquen las penas marcadas en la citada ley. = Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para inteligencia de ese Tribunal y efectos convenientes.

Y en su vista se ha mandado guardar, cumplir y circular por medio del Boletin oficial de esta provincia y en su ejecucion se inserta en este número. Palma 5 de mayo de 1836. = Juan Antonio Perelló y Pou, escribano de Cámara.

Los asuntos públicos de nuestra patria han presentado de un mes á esta parte, ó mas bien desde que se concluyeron las elecciones de procuradores para las presentes córtes, un carácter tan nuevo y distinto del que habian seguido hasta aquella época, que no habrá podido menos de sorprender en las provincias á las personas que no estén iniciadas en las causas que lo han producido, de llamar la atencion del patriota observador y de ser objeto de temores y de esperanzas. Deber nuestro es al emprender la carrera periodística, hacer conocer à nuestros lectores cuanto en el particular sabemos y emitir nuestra opinion sobre tan grave asunto, para que juzgue el público de nuestro color y de nuestra independencia.

Es generalmente sabido, y confesado en el Estamento de procuradores por los interesados, que los Sres. Isturiz y Galiano fueron los amigos políticos de Mendizabal; los que aconsejaron á este hasta la disolucion de las Córtes; los que en el Estamento, y el último en un periódico, apoyaron al mismo ministerio y hasta le dispensaron alabanzas y elogios desmedidos. Acomodábanse en ello á la opinion general de la nacion, si juzgarse puede de esta por la obediencia y el apoyo, que voluntariamente prestó á la voz del ministerio desde los sucesos de setiembre, y por el resultado de las últimas elecciones. Todos los periódicos de la corte habian tambien apoyado al ministerio; y parecia que una conformidad general reinaba en la nacion acerca del mismo. Pero el dia 25 de febrero víspera de las elecciones, apareció en la *Revista-Mensajero* el primer artículo de oposicion del señor Galiano, y siguieron otros, y mas tarde la manifiesta contrariedad de este y otros pocos procuradores al ministerio, no sin asombro del público ni sin dar lugar á interpretaciones y anécdotas mas ó menos exactas; pero que favoreren poco á los que se suponian autores de esta metamorfosis. Natural era esta extrañeza y estas conjeturas al considerar que las personas, hasta entonces mas ligadas con el presidente del consejo de ministros por antiguos y nuevos títulos, las que por su consejo acababan de recibir de S. M. empleo de consideracion para ellos y para sus hijos fuesen las primeras que se presentasen en la lid contra el ministerio; y esto sin renunciar sus empleos ó dependencia del gobierno, obrando asi en abierta contradiccion con los principios por los mismos sentados y sostenidos, y sin que la opinion pública hubiese dado el mas leve indicio de desaprobacion al ministerio Mendizabal. No es nuestro objeto inculpar: nos ceñimos ahora à referir, para que el público forme idea cabal de los sucesos que presenciamos y pueda fijar su juicio sobre ellos. No

faltan motivos para pensar que los opositores al ministerio dificultaron el manifestarse tales, hasta que las elecciones estuviesen hechas, temerosos de no obtener la reeleccion ó el nombramiento de procuradores, si sus nuevas opiniones eran conocidas á tiempo en las provincias; y esto corrobora la idea de que no era la opinion nacional la que obraba semejante cambio. Los periódicos de la corte de alguna influencia, limitados á cuatro, aparecieron tambien en aquellos dias en oposicion mas ó menos abierta al ministerio, distinguiéndose por su calor y grado de encono *El Español* y el *Eco* por su independencia. La circunstancia de haber sido considerado aquel gran papel desde el principio como el órgano y paladion de unos pocos, que pretenden establecer entre nosotros un sistema de refinado torismo, á modo del que intenta predominar en Inglaterra, la facilidad con que el director del mismo papel devolvió el importe de sus acciones á varios comerciantes, que acudieron á retirarse en vista de las nuevas opiniones que manifestaba el periódico de las *doctrinas*, todo hizo presumir que este pequeño partido producía las variaciones que se notaban, y que su influencia, su oro, y sus halagos, unidos á otras *intrigas*, eran los motores de la revolucion que se intentaba introducir en la opinion pública, acaso en el gabinete y quizás en las instituciones nacionales. Con fundamento ó sin él circularon y circulan en Madrid noticias de candidatos nuevos para el ministerio en sentido favorable á este partido, influidos y apoyados por inspiraciones y con amagos de intervencion estrangera nada alhagüesca á la causa de la libertad española; y no han dejado de referirse intrigas de corte, muy semejantes á las de las antiguas camarillas. Coetáneamente apareció un diario vespertino, destinado á la difamacion de los hombres y los hechos que podian ser gratos á la causa de la libertad española en cualquier época, y de los actos del ministerio. Luego se atribuyó tal empresa al mismo partido, y se pretendió encontrar analogía entre las doctrinas de este papel y las emitidas por un personaje, que figura en primera línea de aquel en una obra publicada poco hace. A este y otro marques de novel alcurnia los presentó la opinion de algunos como directores de los proyectos antinacionales: sonaron sus nombres entre los candidatos al ministerio: y se habló de convites dados por individuos de la grandeza á oradores insignes hasta entonces populares. Tambien contó la opinion entre los transfugas del partido ministerial, algun duque, que acababa de recibir del mismo señales de distincion y altos destinos para parientes y recomendados suyos, y al que señalan algunos como el lazo que ha unido el extremo de

las opiniones populares con el naciente torismo, cuya creacion en España la consideran muchos como un *romanticismo*. Tales eran los hechos, las voces y las conjeturas esparcidas por la capital del reino, cuando se abrieron los Estamentos en la presente legislatura; y no creemos ofender à nadie en espresarlos con esta claridad, puesto que poco menos se ha usado en el Estamento. Desde la apertura de este, ya los sucesos son mas claros, las intenciones mas evidentes: el juicio del público tiene una guia segura, y no ignora cuanto ha mediado para la recomposicion del ministerio.

Abierta la discusion del proyeeto de contestacion al discurso de la corona en el Estamento de procuradores, se presentó desde luego una oposicion, si corta en número, fuerte y violenta y tenaz, y no sin presunciones ó esperanzas de conseguir mayoría. Dignos son de observacion detenida los nombres de los que hasta ahora han aparecido en la minoría del congreso, conociendo algunos por sus opiniones *extremas* en contrario sentido del que ahora sostienen al parecer.

Veinte dias han pasado desde la apertura de las Córtes, y doce discutiendo la contestacion al discurso de la corona; y doloroso es decirlo, pero poco menos que perdido puede considerarse tanto tiempo, pues que en él se ha detenido y contrariado el crédito del gobierno: se ha puesto en vacilacion á los pueblos: se han dado armas á los enemigos; y no se ha presentado por los opositores una medida, ni una idea, ni un pensamiento útil al pais, á lo menos de utilidad positiva. Todos sus esfuerzos se han dirigido á derribar al ministerio.

En estos célebres debates hemos sabido la *amistad particular* que reinaba desde antiguo entre los Sres. procuradores por Cádiz, los favores que uno de estos ha recibido del presidente del consejo à quien hace la oposicion, las contestaciones habidas sobre el completo del ministerio con otras cosas semejantes, à nuestro parecer impropias de ocupar en aquel sitio à la nacion entera. Hemos visto con sorpresa y dolor que parece que en esta nacion no hay mas que ciertos hombres que deban aspirar al mando y estos pertenecientes á una de las antiguas fracciones del partido liberal; y que todavia ciertas gentes creen que ellos son la nacion, y que para ellos se hacen las revoluciones; parece que se olvida que existe una nacion grande, una generacion nueva y numerosa que la constituye; y que à esta es necesario, es justo, es conveniente acudir para los cargos públicos, para los hechos que requieran vigor y energia y para que los actos del gobierno se dirijan á la mejora de los pueblos. Hemos visto

algunos pocos procuradores contraer ó referir à sus personas las grandes cuestiones del estado, sin pensar apenas que en aquel augusto recinto no debieran resonar otros nombres ni debatirse otros intereses que los de *nacion y trono*. Dichosamente la gran mayoría del Estamento popular se ha mostrado digna del pueblo à que pertenece, de este pueblo à quien groseramente se difama y se apellida ignorante y casi salvaje, à la vez que en todas las mas críticas situaciones ha mostrado un fondo de discrecion de prudencia y de verdadero *saber*, que quizás no tienen las estrangeras manos, que presumen de sábios, desprecian à sus compatriotas y esquivan hasta su lengua y su *topage*.

La gran mayoría del Estamento de procuradores se ha persuadido sin duda de la sima que se abria ante sus pies, siguiendo las ideas de la oposicion; y en sus dos votaciones nominales, ha dado una prueba irrecusable de su sensatez, de su juicio y sobre todo de su *españolismo puro*, y de estar en los intereses de los pueblos que los han nombrado.

Aunque el ministerio ha conseguido una mayoría inmensa, no se envanezca, no se engría, no se imagine que el voto nacional se ha dado à sus personas. No, este voto ha sido dado y lo será siempre en reprobacion del *sistema exótico que se pretende introducir* que combatia y combate con aquel; pues bien es intachable el patriotismo, la integridad y los buenos deseos de los actuales ministros, si no se les puede negar pasos aventajados y atrevidos en las mejoras, y otros dirigidos à la conclusion de la guerra civil; no presenta aun en *el todo* de su administracion aquel sistema y armonía, que son tan indispensables entre todos los ramos del servicio público. Si el ministerio actual no se reforma y completa con *hombres nuevos y populares*, que conozcan las necesidades del reino, y no apresura la marcha enérgica y vigorosa, indispensable para terminar las facciones y las conspiraciones *de todas clases*; no estrañaremos que la misma mayoría, que hoy combate y vence à un sistema que considera nocivo à su patria, combata y venza mañana al ministerio, hasta conseguir uno compuesto de hombres tan enérgicos por el orden y por la impasible justicia, como decididos por el trono y por la libertad.

(*El liberal.*)



NOTA que demuestra los precios que en la semana próxima fenecida han tenido en los mercados públicos de esta ciudad los granos y otras producciones.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo candeal: barcilla rasa	13	12
Idem moreno: idem	12	24
Cebada: idem	36	29
Habas: almud	1	28
Habichuelas: idem	2	8
Garbanzos: idem	1	28
Frijoles: idem	1	28
Guijas: idem	1	29
Patatas: quintal	26	29
Queso: la libra de 12 onzas	1	8
Lentejas: idem	29	18
Miel: idem	3	29
Manteca: idem	3	12
Vino comun: cuarter	4	29
Carne de buey: la lib. de 36 onzas	4	29
Idem de vaca: idem	4	29
Idem de carnero: idem	4	29

Mahon 24 de abril de 1836.—Narciso Mercadal.



NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

ARTÍCULOS.	REALES VELLON	MRS.
Trigo, la cuartera	88	29
Cebada, idem	48	29
Algodon, quintal	150	29
Brea, idem	28	29
Vino, arroba	8	29
Aceite, idem	47	29

Iviza 1.º de mayo de 1836.—José Sorá.



Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.